

REALIA BUSINESS, S.A. (“**REALIA**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

INFORMACION SOBRE LA APROBACION DE UNA OPERACIÓN VINCULADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 529 UNVICIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 529 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), la Sociedad informa de la aprobación, por parte del Consejo de Administración, el día 24 de febrero de 2026 de una operación vinculada, consistente en la adjudicación de un contrato de ejecución de obra a FCC Construcción, S.A.

La información sobre las condiciones de la compraventa, así como la necesaria para valorar si esta operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y de los accionistas que no sean partes vinculadas, consta en el informe favorable emitido por el Comité de Auditoría y Control, el día 24 de febrero de 2026, que se adjunta como Anexo.

La presente operación se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 529 unvicies de la LSC, al exceder el importe del precio del contrato de ejecución de obra a suscribir del 2,5 % de la cifra de negocio de las últimas cuentas anuales consolidadas de la Sociedad.

Madrid, 24 de febrero de 2026

Fdo.: Jesús Rodrigo Fernández.
Secretario del Consejo de Administración.

INFORME PREVIO DEL COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL PARA LA APROBACION DE UNA OPERACIÓN VINCULADA A SOMETER AL CONSEJO DE ADMINISTRACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 529 DUOVICIES.3 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

I – JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 duovicies.3 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud del cual *“La aprobación por la junta o por el consejo de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría. En su informe, la comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.”*.

II – DATOS DE LA OPERACIÓN

Parte vinculada: FCC Construcción, S.A (“**FCC Co**”), filial de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Relación con la Sociedad: Tanto FCC Co, a través de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., como REALIA, a través de INMOCEMENTO S.A., tienen el mismo accionista de control, la sociedad CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITAL, S.A. de C.V.

Naturaleza de la operación: Contrato de ejecución de obra por importe de 31.795.250 euros.

Fecha: Febrero de 2026

III – OPERACIÓN PROPUESTA

Realia Business, S.A. (la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) es propietaria de una parcela en el Sector de Teatinos, Málaga, en la que tiene previsto promover la construcción de un conjunto inmobiliario, comercialmente denominado Cénit, compuesto por ciento cincuenta y cinco viviendas en altura, plazas de aparcamiento y trasteros.

El importe de las obras a adjudicar excede del 2,5% de la cifra de negocio de las últimas cuentas anuales consolidadas de la Sociedad.

Conforme a la práctica habitual de la Compañía, se ha abierto un período de licitación en el mes de septiembre de 2025, entre sociedades constructoras de reconocida solvencia y probada experiencia, al que fueron invitadas tres (3) constructoras, entre las que se encuentra la sociedad FCC Construcción. Todas las compañías han trabajado o están trabajando para REALIA con buenos resultados y admiten el modelo de contrato de REALIA, a precio cerrado

de la obra. Adicionalmente todas ellas cuentan, a juicio de los servicios técnicos de REALIA, con capacidad para llevar a cabo los trabajos, y con reconocida solvencia.

Todas las compañías invitadas han presentado ofertas, y con ellas se ha verificado el proceso de homogeneización, para corregir errores detectados en las mediciones y partidas no incluidas, y elaborar el cuadro de ofertas homogeneizadas. Tras mantener reuniones técnicas con los ofertantes, y facilitarles nueva documentación, derivada de pequeños ajustes en el proyecto, y tras sucesivas rondas de ofertas y homogeneizaciones, se han obtenido tres ofertas finales, cuyos precios son acordes con los precios de mercado, considerando la ubicación y resto de circunstancias de la obra.

De las ofertas tres ofertas recibidas, se ha desechado la oferta más cara dado que, además, el contratista no ha podido garantizar la disponibilidad de equipos en las fechas solicitadas. La constructora que ha presentado la oferta más económica ha resultado recientemente adjudataria de las obras de otra promoción de REALIA en Sevilla, por lo que, en el caso de adjudicarle estas obras, superaría los ratios de riesgo fijados por la compañía, razón por la que se ha desechado también su oferta. La oferta de FCC Construcción no es la más ajustada en precio, aunque no difiere de forma sustancial de la oferta más económica. Se ha constado, además, que la oferta de FCC Construcción está bien estudiada y que tienen disponibilidad para comenzar la obra en las fechas previstas y un equipo con experiencia en la zona, así como en promociones de gran volumen con REALIA. Por último, presenta un plazo más breve de ejecución.

El Contrato de obra a suscribir con esta sociedad responde al modelo general utilizado por REALIA para la contratación de todas sus obras, a precio cerrado.

IV – EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN

El Comité de Auditoría y Control considera, por las razones expuestas, que la adjudicación a FCC Construcción es una operación justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de todos sus accionistas. Para ello, se basa en el resultado de la licitación de la obra realizada, entre constructoras de reconocido prestigio, que han presentado sus mejores ofertas a precios competitivos, y las razones adicionales que han quedado reseñadas anteriormente. Todo ello asegura, a juicio de este Comité, que la operación se esté realizando en condiciones de mercado y favorables para la Compañía y para los accionistas que no sean partes vinculadas.

En consecuencia, el Comité de Auditoría y Control informa favorablemente al Consejo de Administración la aprobación de la propuesta de adjudicación a FCC Construcción, de las obras de ejecución de la promoción CENIT, en Teatinos, Málaga por un precio de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (31.795.250 €).